

EL SEÑORIO DE ALAQUÀS A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII, SEGUN EL MS. C-20 DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.^(*)

Alrededor de 1750, Don Eugenio Muñoz, ministro de la Audiencia, a requerimiento de la Administración Central, estudió la situación de las parroquias del Arzobispado de Valencia dando a conocer sus privilegios y el estado de sus rentas. Al mismo tiempo reunió en su trabajo otros muchos datos que sirven hoy para aproximarnos al conocimiento de las mismas.

En el presente estudio transcribimos la descripción correspondiente a Alaquàs que se encuentra en el Tomo XX de la Colección de escrituras y Privilegios de las Iglesias de España: *Descripción de los Pueblos, Iglesias y Parrochias pertenecientes al Arzobispado de Valencia fuera de su capital...* (MS. C-20 de la Real Academia de la Historia, Fols. 187 a 193v.) En la transcripción se ha respetado la ortografía de la época y lo mismo se ha hecho en todos los textos incluidos en las notas como apoyo y explicación de los comentarios.

ALAUQUAS

"A una legua corta de Valencia se halla el lugar de Alaquàs de cuja etimología ⁽¹⁾, familia Aguilar que le poseyó y su establecimiento en Valencia escribe Escolano en el capitulo segundo del libro séptimo de la Historia de este Reyno.

(*) Este trabajo fue publicado en la colección "Publicaciones del Instituto de Bachillerato de Alaquàs el año 1982, contando con el patrocinio de Caixa Popular. Con la intención de darle una difusión mayor a la que entonces tuvo se publica ahora en Quaderns d'Investigació...

(1) "... el nombre que tiene esta villa dizenunos que le quedó de tiempo de los romanos, en razón de los escogidos vasos vidriados, como son ollas y platos, que siempre se han labrado en ella: porque creen que se compone de la palabra Aula, que en latín antiguo, es lo mismo que decir olla y de la palabra coaa, que es dezir olla de barro cocido. Otros la tienen por vocablo arávigó, y le interpretan arcos, de la palabra caus, que significà arco de ballesta, arco flechero, y arco de edificio... (Escolano, cap. II Libro VII, Col 285. "Décadas de la Historia de Valencia"). Esta segunda acepción aludiría a la existencia de arcos o acueductos en su termino. D. Timoteo Casavan en su "Breve descripción histórica religiosa de la villa de Alacuàs" da tambien como posible significado del topónimo el de "gente de Dios o buenas gentes".

Por derivación de esta familia a la de Pardo de la Casta, y de esta a la de Cordova, le posee oy con título de Condado el Duque de Santa Gemini conde de Priego (2) con 2.600 pesos de renta en solo lo que le toca como dueño de la villa (3), de que hizo fideicomiso perpetuo Jayme García de Aguilar en su testamento (4).

Este pueblo al tiempo de la expulsión de los moriscos era de 200 casas de christianos viejos y nuevos (5): en la relación de las Governaciones de 176 vecinos, en el año 1742 de 194 con 99 terratenientes y en el de 1751 de 229 vecinos

-
- 2 "... el lugar de Alaquàs... ha sido posseído por mucho tiempo de los cavalleros del apellido Aguilar...". Durante la segunda mitad del siglo XIV Gonzalo Aguilar, caballero cordobés, llegó a Valencia interviniendo en las luchas de banderías. Más tarde, después de comprar una heredad se estableció en la Puebla de Benaguacil; con ella "...y un grueso caudal que puso de ganado, vino a enriquecer..." por lo que sus descendientes pronto emparentaron con la pequeña nobleza territorial (barón de Carlet, barón de Villamarchante), con la nobleza de toga (Don Jayme García, doctor en Derecho, natural de Alzira) o la rica burguesía (Don Berenguel Martín de Torres, "ciudadano honrado antiguo tan rico, que hasta hoy nos queda por proverbio dezir para encarecer una grande hazienda, tenga yo la renta de Berenguel Martín). En 1436 Jayme García de Aguilar era capitán de las guerras entre Juan II y Cataluña y "...tan grande letrado, que llegó a ser Vicecanciller de la Corona de Aragón en tiempos del mismo Rey y su Maestre Racional de Valencia el año mil quatrocientos setenta y ocho, con poder de transferir este nobilísimo oficio a su hijo Francín de Aguilar...Llegó a acaudalar tanta hazienda, que compró el lugar de Alaquàs, y casó con Violante Sahera de Ciscar, linajes principales...". A mediados del siglo XVI "...por haver fallecido sin hijos varones Don Gaspar Aguilar y Don Melchor Aguilar, hermanos, heredó el lugar de Alaquàs, y todo el mayorazgo desta casa Don Juan Aznar Pardo de la Casta, hijo de Hieronima Aguilar (hermana de los anteriores) y de Don Pedro Aznar Pardo de la Casta...". Un hijo de Don Juan "...D. Luys Pardo del hábito de Alcantara y gentilhombre de la boca de su magestad fue el primer conde de Alaquàs, por merced del Rey Philipe Tercero, hecha en el año mil seyscientos y uno..." (Escolano: op. cit. pp. 285-86). Posteriormente, a finales del siglo XVII el señorío pasó a la familia Fernández de Cordoba y más tarde a la familia Manfredi.
 - 3 Dicha cantidad la sufragan los habitantes del Señorío como renta o pensión annua al Señor. Constituía una renta anual, ajena a los resultados del año agrícola y se percibía en moneda. De esta forma se garantizaban al Señor directo unos ingresos determinados independientemente de las cosechas. Sin embargo este tipo de renta que había tenido una gran importancia en épocas anteriores será en parte sustituida por la partición de frutos ya que los procesos inflacionarios perjudicaban sobre todo al Señor. La cantidad total de 2.600 pesos cobrados por el Señor proceden de los censos en metálico que por las casas que habitan, por las tierras que cultivan o por las regalías pagan los vasallos habitantes del señorío.
 - 4 Se refiere al testamento del primer señor de Alaquàs de apellido Aguilar (finales del siglo XV). El **Fideicomiso** es una figura de Derecho por medio de la cual el testador deja su herencia (el Señorío de Alaquàs en este caso) encomendadas a la buena fe de uno (su hijo -Don Francisco Aguilar-) para que, en caso y término determinados (a su muerte), la transmita a otros (sus descendientes).
 - 5 La expulsión de los moriscos de 1609 despobló casi por completo la villa "dejando perdida su célebre fabricación de ánforas y azulejos..." (Sarthou Carreres). Tras la despoblación morisca, Catalina de Villarrasa y Cavanilles, viuda de Pardo de la Casta, dió carta -puebla a diez y seis familias procedentes de La Casta. Debido a la expulsión y a las epidemias, sobre todo la de 1638, la población de finales del siglo XVI no volverá a recuperarse hasta bien entrado el siglo XVIII.

contribuyentes y 103 terratenientes con 628 personas de comunión y de todas las edades pasan de 800 (6). Es villa que sin embargo de ser de señorío, tiene en común bastantes propios sino estuviera gravada de acrehedores porque le pertenecen la **carnizería**, el **corral del ganado**, el **peso y la medida**, la **sisa del cerdo** y las **jovas** son de los vezinos, y quedan al dueño, el orno, la tienda, la taberna y la panadería, con cien libras sobre el pilón, que es la casa carnicería en cada un año (7): la partición de frutos es de cinco uno en partes, y de ocho uno en otras, y en secano el **diezmo** (8), como tambien en alguna parte de huerta pero el dueño tiene el tercio diezmo (9).

6 El siglo XVIII se caracteriza por un fuerte impulso demográfico general en toda la periferia peninsular y concretamente en torno a la Huerta de Valencia. Entre 1713 y 1786 la población de la Huerta Sur va a multiplicar por tres susefectivos pasando de 33 hab/ Km² en el primero de aquellos años a 100 al terminar el siglo "(Burriel de Orueta. E.:" Estudio demográfico de la Huerta de Valencia, Zona Sur. C.S.I.C. Nov. 1970). El crecimiento está sin duda relacionado con el gran auge económico de la Huerta: el trigo, el cáñamo, el maíz, las moreras que rodeaban los campos y crecían a lo largo de los caminos están en la base del mejoramiento de las condiciones de vida de las gentes de Alaquàs. Por supuesto a estas se añadirían, además. otra serie de razones más generales como la llegada de un largo período de paz después de las continuas guerras de la época de los Austrias. las nuevas reformas económicas y administrativas (supresión de barreras aduaneras, el mejor abastecimiento de trigo en las épocas de crisis alimenticias...), y. quizás las mejores condiciones higiénicas (presencia de un médico residente en el lugar durante la mayor parte del siglo XVIII). Todo esto, sin duda alguna contribuyó a poner coto a las grandes hambres y pestilencias de tipo medieval y redujo la mortalidad extraordinaria que. periódicamente segaba el excedente normal de los nacimientos, sobre las defunciones. El conjunto de estas razones explicarían el crecimiento continuo de Alaquàs a lo largo del siglo XVIII; 143 vecinos en 1712 (unos 572 habitantes). 194 vecinos en 1742 (unos 776 habitantes). 229 vecinos en 1751 (916 pobladores). 1182 habitantes en 1768 (Censo de Aranda). 1384 habitantes en 1784 (Censo de Floridablanca), y finalmente "cerca de 400 vecinos" en 1795 (unos 1500 habitantes) según Cavanilles. Alaquàs, pues, triplicaría sus gentes a lo largo del siglo, acercándose al modelo de crecimiento general del Reino de Valencia durante la centuria. (Juan Redal. E. y Caballer Senabre, M.J.: "Evolución de la población del Señorío de Alaquàs durante el último tercio del siglo XVIII". Cuadernos de Investigación de Alaquàs. 1981".

7 En el siglo XVIII el señor y los vecinos se reparten las regalías (privilegios); no obstante las más importantes continúan en manos del primero (o que le permite el más riguroso control de las actividades económicas. De esta forma los abastos cotidianos quedaban mediatizados por la obligación generalizada de adquirirlos en las carnicerías, tiendas, hornos y tabernas de la señoría. **La regalía de las carnicerías** consistía en el denominado derecho de pilón que, por cortar la carne, satisfacía al señor o al arrendatario de sus derechos el abastecedor de carne, repercutiendo sobre el vecindario.

El **corral del ganado** creemos que debe referirse al "bobalar" es decir, al trozo de tierra cerrado, donde pacen los bueyes. Era un lugar vedado al que se enviaba el ganado de la comunidad que era cuidado por uno o varios "bovers". En un principio el derecho de pasto debió corresponder exclusivamente al señor, pero por los datos proporcionados por Jayme García de Aguilar en su testamento (1538) a principios del siglo XVI ya pertenecía a los habitantes del señorío.

La regalía de **peso y medida** reservaba a los vecinos (o al señor) el derecho exclusivo

En esta villa ay gremio de alfareros, con ordenanzas aprovadas por el Concejo que surte de bajilla ordinaria de cocina a Valencia, y gran parte del Reyno, bien que esta capital aun alcanza alguna de la que se fabrica en Canales (10).

La Iglesia está dedicada a Nuestra Señora de la Asumpción, es antigua aun- que renovada el año 1682, es de una nave con ocho nichos colaterales, las siete con retablos: el adorno de ella, trepa, talla y florones en las cruces de los arcos: el retablo maior dorado con el trassagrario y pinturas exquisitas, y a los colaterales se ven las armas del dueño, el qual tiene tribuna a los pies de la Iglesia de todo el diametro de ello; de modo que parece coro (11), y contiguo a ella está el Palacio

a pesar y medir los productos de fuera vendidos en Alaquàs, percibiendo unas cantidades por cada cahíz de trigo, por cada cántaro de vino, etc.

La **sisa** era un derecho que consistía en gravar en provecho del fisco algunos géneros de consumo (carne, vino, harina...) con una rebaja de cierta cantidad en los pesos y medidas utilizados por los vendedores (más tarde se convirtió en un recargo sobre el precio). La sisa del cerdo consistía en la cantidad con que se gravaba esta carne.

La **jova** era una obligación feudal impuesta a un agricultor de labrar la tierra del señor durante un día con una pareja de muías o bueyes. También se aplicaba este nombre al trabajo colectivo y gratuito que se hacía para contribuir a las obras del común, a una obra benéfica, etc.

- 8 La **partición de frutos** es la clave de las rentas señoriales. Después de la expulsión de los moriscos los señores revisaron los contratos anteriores y exigieron nuevas condiciones a los pobladores recién llegados. Por los pactos establecidos en la repoblación llevada a cabo por Catalina de Villarrasa y Cavanilles, condesa de Alaquàs, a la señoría le pertenecerá entre 1/5 y 1/8 de la cosecha de regadío y la décima parte en el seco. El colono debía avisar al señor con antelación suficiente el día que iniciaba cada recolección con miras a que por sí mismo o por sus representantes pudiera intervenir dicha operación y percibir su parte. Era obligación generalizada del labrador enfiteuta el traslado a la casa de la señoría respectiva de los frutos que le correspondían.
- 9 El **diezmo** consiste en un derecho que se pagaba al Rey, a la Iglesia, etc., consistente en la décima parte de los frutos. El propio Jaime I dividió los diezmos en tres partes, destinados respectivamente al pago de cóngruas al clero secular, a dotación de iglesias y al erario regio; esta última porción es la denominada tercio diezmo. A pesar de que al principio era una cantidad que pertenecía al rey, poco a poco fue transfiriéndose a la nobleza bien por donaciones régias, usurpaciones y compras (Antonio Gil Olcina: "La propiedad señorial en tierras valencianas". Valencia. 1979). En los pueblos donde los diezmos quedaban por entero en manos de los señores (caso de Alaquàs), debían estos sufragar cóngruas (retribución que recibía el sacerdote del lugar) y gastos de culto.
- 10 La tradición cerámica de Alaquàs es muy antigua. Antes de la expulsión de los moriscos se fabricaban "ánforas y azulejos" (Sarthou Carreres). Beuter comenta que eran muy famosos los azulejos de estilo greco-árabe; el mismo patriarca San Juan de Ribera encargó los necesarios para tapizar las paredes y el claustro del Colegio del Patriarca (D. Timoteo Casaban op. cit. pag. 10). Cavanilles a finales del siglo XVIII escribe: "...los vecinos de Alaquàs fomentaron las fábricas de alfarería, que es el alma y la riqueza del pueblo. Fabrican aquí utensilios de cocina, y surten la capital y pueblos de la huerta de pucheros, platos y cazuelas. El barro es fino y roxo, las formas agradables, el barniz sólido, brillante, de un dorado obscuro..." (Cavanilles: "Observaciones sobre la Histqria Natural, Geografía, Agricultura, Población y frutos del Reyno de Valencia". Tomo I. Pag. 158-159. Madrid 1795).

que llaman Castillo propio de los condes dueños de la villa, obra magnífica que se dice haber pertenecido a la Corona, y haber habitado en el un Infante de Aragón: tiene quatro torres, grande habitación alta y baja, costosos artonados, y todo el edificio mui perfecto aunque de Arquitectura dórica, y en el material humilde, pues es de tapial, con cantonadas de piedra, pero su elevación y grandeza, acusa la moderna arquitectura en que no se acierta a construir obras sino a gran costa, sin afianzar con ella maior duración y hermosura que la de este edificio, delante de él, la plaza por medio, posee un gran huerto, que conserva vestigios naturales y artificiales de haver servido otro tiempo a la diversión y al fausto, pero oy esta por lo demás destinado a la utilidad (12).

El curato en propiedad es de la Parroquia de San Nicolás de Valencia a cuiro clero toca la Primicia de la de Alaquàs, sobre la qual cobra el vicario nueve libras que segun el establecimiento eran diez, pero se retienen una, por vía de ofrenda, para los Patronos o titulares de la Matriz San Nicolás Obispo y San Pedro Martir.

Durante el siglo XVIII la alfarería tuvo gran importancia como lo revela la existencia en 1751 de un gremio de alfareros, cuyos miembros formaban normalmente en la cofradía de San Hipólito, hermandad que intentaba asegurar la vejez, la invalidez. la enfermedad y.sobre todo se ocupaba de sufragar el entierro de sus miembros en la capilla dedicada a este santo en la Iglesia de la Asunción. Esta actividad tendría su complemento en el comercio de estos productos no sólo en el mercado de Valencia sino en lugares más lejanos. Ello viene atestiguado por el, proporcionalmente. numeroso grupo de arrieros que encontramos en los libros Parroquiales y. al mismo tiempo, por encontrar la relación de la muerte de alguno de ellos.en lugares lejanos (Juan Redal E. y Caballer Senabre M.ª J.: "Aproximación al estudio del núcleo urbano de Alaquàs". Publicaciones del I.N.B. de Alaquàs. Mayo 1981).

- 11 No conocemos la fecha de construcción del templo aunque es posible que se trate de una iglesia de estructura gótica (gótico mediterráneo o catalán de nave única y capillas entre los contrafuertes). Las obras de renovación han tapado la primitiva estructura (todavía se lee al entrar en la sacristía la fecha en que se llevaron a cabo las obras y que coincide plenamente con el documento que comentamos: 1862. No obstante el hecho de que en otro lugar del templo encontremos la fecha de 1694 puede indicar que las obras se llevaron a cabo en dos momentos distintos.

De los siete retablos de los que habla el documento sólo se han conservado tres: el retablo mayor obra de Cristóbal Llorens I (1571-1646), el retablo de San Hipólito de autor desconocido y el retablo de San José, obra de Cristóbal Llorens II (Cervera, I.: "La Iglesia de La Asunción de Alaquàs" en Cuadernos de Investigación de Alaquàs, 1981).

Respecto a las armas del señor de la villa de las que hace mención el texto que cometamos, todavía hoy se puede ver a ambos lados del altar mayor: "...los Pardos de la Casta tienen como armas... tres tizones verdes y nudosos encendidos a los cabos...por haver puesto fuego en el campo de los moros a un palenque con que estaban apertrechados..." (Escolano: "Décadas de la Historia de Valencia").

Finalmente a los pies del templo, encima del coro se puede observar la hermosa tribuna que comunica con el castillo-palacio (señal del patronazgo que el señor de la villa ejercía sobre la iglesia).

- 12 Durante el Renacimiento se logra un tipo de arquitectura doméstica bien definida: el palacio del rey y del noble. Consta de fachada monumental, con portada simétrica, torres en los extremos, amplio zaguán, anchuroso patio rodeado de pórticos, escalera monumental y jardín. Los techos se cubren con magníficos artonados en

Tambien pertenece al vicario el pie de Altar, que según la visita del ordinario se computa en cien libras y lo votivo y amortizado (13) que segun sentencia pronunciada por D. Joseph Moreno Hurtado en 30 de marzo de 1740 se declaró que el cargo de esta Iglesia era de 2.571 libras 6 sueldos, 8 dineros y el descargo 3.019 libras, 10 sueldos y quedarle la facultad para poder adquirir bienes de realengo en cantidad de 448 libras, 3 sueldos 4 dineros francas de los reales derechos de amortización y sello (14).

el zaguán, escalera y piezas principales. Amplios balcones que permiten vistas a la calle o a la plaza.

Don Luis Pardo de la Casta y Aguilar mandó construir el palacio en 1585 al heredar el señorío de Alaquàs de su padre Don Juan Pardo de la Casta. La fábrica del mismo se construyó sobre el antiguo edificio señorial ya llamado "castell" en la documentación de la época; al citado edificio debieron unirse algunas casas cercanas propiedad de la familia (en los capítulos matrimoniales de Don Melchor de Aguilar -1538- se estipula la donación por parte de Don Jayme de Aguilar a su hijo de una casa "en lo carrer major prop del portal de la vila", es decir en el lugar donde actualmente está el palacio), Juan Redal, E.: "Nuevos datos para el estudio del Señorío de Alaquàs: el testamento e inventario de D. Jayme García de Aguilar "(1543)" en cuadernos de Investigación de Alaquàs, 1982. Para conocer las características del Castillo-Palacio, monumento nacional desde 1918, puede consultarse la siguiente bibliografía tomada de Sarthou Carreres: Geografía de la Provincia de Valencia" págs. 882 y ss.:

- "Lo Rat Penat en Alaquàs" en "Las Provincias" (año 1897).

- "Lo Rat Penat en Alaquàs" en los números 11.481 y 11.483 de "Las Provincias" (31 de enero y 2 de febrero de 1898).

- "Torrente y Alacuás" en el Almanaque de "Las Provincias" pág. 107 (año 1897).

- Zaragoza R.J. "El Castillo de Alaquàs", artículo ilustrado con fotografías de J. Cabedo, en el núm. 86 de la Revista "Oro de Ley" (Valencia, 21 de abril de 1918).

- L.G.: "El castillo de Alaquàs", artículo ilustrado en el núm. 230 del semanario "La Esfera" (Madrid, 25 de mayo de 1918).

- "El Palacio Señorial de Alacuás" obra editada por el Centro de Cultura Valenciana en 1922.

- Números 7, 8 y 9 de "L'Ajuntament Informa". Alaquàs, juny-juliol 1980 a nov.-decem. 1980 (basados en el libro anteriormente citado).

- 13 "...en 1354 se erigió la iglesia de Alacuás en vicaría perpetua como filial de San Nicolás de Valencia, siendo su primer vicario D. Domingo Gil. En la visita pastoral de 1414 se menciona a la parroquia de Nuestra Señora del Olivar de Alaquàs como agregada a la de San Nicolás. En 4 de agosto de 1540 se erigió ya en parroquia independiente con el título de Santa María... La vicaría la proveía primero el señor de Alaquàs y luego el ordinario..." (Sarthou Carreres: "Geografía de la Provincia de Valencia" Pág. 883. Datos publicados por Sánchis Sivera en el Nomenclator Geográfico de 1918).

Según el texto que comentamos durante la primera mitad del siglo XVIII la parroquia de San Nicolás mantiene ciertos derechos sobre la de Alaquàs: como testimonio de su antiguo patronazgo cobra una cantidad sobre las **Primicias** del lugar (tributo en frutos y animales que se daba a la Iglesia). Sin embargo desde la independencia de la Parroquia corresponden al vicario casi todos los demás derechos. **El pie del altar** se refiere al derecho que tiene el vicario a percibir una pequeña cantidad de dinero por realizar bautizos casamientos, velaciones y entierros. Lo votivo alude a las limosnas hechas a Dios o a un santo en cumplimiento de una promesa y como reconocimiento por haber obtenido la gracia pedida al hacerla. **Lo amortizado** son los bienes que pertenecen a la parroquia (bienes de "manos muertas").

CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE PAULA

A la parte superior de la villa de Alaquàs existe el convento de Nuestra Señora del Olivar de la Orden de los Mínimos de San Francisco de Paula, por cuyo nombre es más conocido que por el de la titular aunque prodigiosa. (15).

El origen fué que estando un labrador arando con un par de vacas, en el mismo lugar donde está el nicho de esta Santa Imagen a las raíces de un olivo, sacó con el arado una campana, y dentro de ella la Imagen de Nuestra Señora, pequeña y negra, y con una señal debajo de la barba, que se dice averse hecho con las rejas del arado al tiempo que se descubrió: el suceso fue en el año 1300 y el pueblo inmediatamente edificó allí una iglesia con el mencionado título de Nuestra Señora del Olivar, y destinó un clérigo para la asistencia, servicio y cuidado de ella, después se dió a los Padres Dominicos para hacer Monasterio cuando se intitulaban claustrales, que como no viviesen según la regla del Santo Patriarca, y se acercase la reforma, porque dos religiosos visitantes se hallaban ya en Valencia, los que avitaran el Convento le desertaron, y Escolano escribe que tubieron parte en la conjuración, y omicidios de los reformadores (16).

-
- 14 Se alude al estado de cuentas de la parroquia. En 1740 los gastos de la misma ascendían a 2.571 libras y las entradas a poco más de 3000 por lo que la diferencia (448 libras) podían invertirse en la **compra de bienes de realengo**, es decir bienes sometidos al pago de tributos, pero francos de los derechos que por la compra correspondían al Estado.
- 15 La Orden de los Mínimos fue instituida por San Francisco de Paula en Cosenza (Italia), en 1435. Los ermitaños de San Francisco de Asís, como primitivamente se les llamaba, tomaron el nombre de mínimos en 1492, y se extendieron por Calabria y Sicilia. Se imponían una vida rigurosa añadiendo a los tres votos el de ayuno perpetuo. Aprobados por Sixto IV (1474), con todos los privilegios de las órdenes mendicantes, se fueron extendiendo fuera de Italia: por Francia, donde Luis XI había llamado a su fundador; en España, donde llegaron llamados por Fernando el Católico...
- 16 "... Esta Iglesia fue desde su fundación gobernada por un clérigo que asistía en ella: y después dada a los padres Dominicos, para hacer Monasterios en tiempo de los Claustrales. Pero como biviessen a sus anchuras, al fuero de los demás, y conforme a la calidad de aquellos tiempos; luego que entendieron que havia llegado a Valencia dos siervos de Dios, religiosos de aquella sagrada religión...a meter reforma en las costumbres, y la rigurosa observancia de su regla, fueron los conventuales desta casa de los que cupieron en la confección que se hizo de matarlos, y los mataron con todo efecto. Por donde temerosos de su merecido castigo desampararon todos el monasterio por los años de mil quinientos treynta y quatro,... (Escolano: "Décadas de la Historia de Valencia").

La explicación del texto y de la descripción de Escolano nos la puede dar el conocimiento de las luchas internas de la orden durante el siglo XV. La relajación de la observancia primitiva, acentuada por motivo de la Peste Negra (1348), produjo una reacción en sentido de volver hacia las primitivas costumbres. Tuvo sus comienzos esta en Alemania a finales del siglo XIV; prendió luego en el norte de Italia, en el convento de Venecia (Juan Dominicini). En España inició este movimiento el p. Alvaro en 1423 en Escalaceli cerca de Córdoba. Durante el siglo XV estuvo fraguando esta fermentación renovadora. A principios del XVI se encontraba la orden reformada y unida, desapareciendo la aparente escisión entre observantes y conventuales. En 1504 tuvo lugar la unificación en la provincia de España y en 1520 lo habían

Desembarazado el Convento por esta razón o causa en el año 1534 se dió la posesión de el a los Frayles Mínimos (17) y en el año 1537 por escritura de 5 de abril ante Gaspar Gil notario de Valencia Don Jayme de Aguilar dueño de la villa dotó el convento (18) y se trató como verdadero fundador, precediendo una Concordia entre él, y la orden, con licencia de su general Fray Gaspar de Fois, y decreto del ordinario en que se expuso dicho D. Jayme que por fundador y Patrono dava a la orden la Iglesia sita junto al dicho lugar de Alaquàs que era de su Dominio, bajo la invocación de Santa Maria del Olivar, libremente con sus paramentos, calizes, una campana y los demas bienes muebles de dicha iglesia según el imventario que se hazia: que para la comodidad de los religiosos, y según el instituto hazia dicho Don Jayme un convento junto a dicha Iglesia, en que devia haver claustro, dormitorio con doze celdas, refectorio, cozina, capitulo, enfermería, todo en lugar conveniente, y que daría un huerto contiguo a dicha clausura, de una caizada de tierra y mas si fuese menester" con agua libre, y sin impedimento alguno, y havia de cerrar el huerto por todas partes, de tres tapias de modo que quedasen junto a la clausura del Convento: que para sustento y vestido, y otras necesidades de los frayles, daría 79 libras 3 sueldos 4 dineros monedas de Valencia perpetuamente, en dos censos que cobraba, uno de la diputación de 62 libras 10 sueldos y el otro de Alaquàs de 16 libras 13 sueldos 4 dineros que dicho D. Jayme y sus herederos daran al mismo fin 200 cántaros de vino, ocho caizes de trigo, doze arrobas de arroz, treinta de azeite al tiempo de la cosecha, o pasados treinta dias de la colecta: que el fundador hubiese de gozar de todas las gracias y privilegios que los demas fundadores de religión suelen gozar, y en vida y en muerte de todos los bienes espirituales que en dicho Convento, y en toda la orden diese Christo Señor Nuestro: que a lo menos huviese de haver en dicho Convento ocho religiosos, a lo menos seis coristas, y de estos cinco sacerdotes, los demas a determinación de los supervisores, los quales hubiesen de hazer todos los ministerios eclesiasticos que expresa, de orar Canonicas, Predicar los Domingos y fiestas de quaresma, y que en caso de acudir los Religiosos a necesidades, a lo menos quedasen uno o dos en el Convento, y que si hubiese menos de los ocho, y dentro de treinta, o, a lo mas cinquenta dias no se reintegrasen pague prorrata a proporcion de los que hubieren: Que dijeren todos los dias Misa Conventual, por la salud espiritual y corporal del fundador y los suos: Que todos los domingos celebrasen los Religiosos Misa en la Capilla de Santa Maria Magdalena de la misma Iglesia para satisfacer a cierto beneficio fundado en dicha Capilla por cierto dueño del Lugar de Alaquas bajo la misma invocación:

hecho ya las provincias más rezagadas, aunque en Valencia la Guerra de las Germanías y sus consecuencias retrasarán la solución del problema.

Así pues, dentro de los problemas internos de la orden y de los generales del Reino de Valencia durante estos años, hay que situar lo descrito en el texto que estudiamos. No obstante, creemos conveniente indicar, que no hemos encontrado ningún otro documento que demuestre la presencia de los dominicos en el lugar de Alaquàs durante el siglo XV, aunque, en principio, aceptamos la versión de Escolano, generalmente bien informado (casi contemporáneo de los hechos) y en este caso mucho más por su relación familiar con los señores de Alaquàs.

17 Según Escolano la llegada de los Mínimos a Alaquàs se debió a la "intercesión de la infanta de Nápoles, Doña Iulia, hermana del Duque de Calabria Don Fernando de Aragón virrey de Valencia..." (Décadas de la Historia de Valencia).

Que los religiosos no pudiesen dar lugar de sepultura en el lugar que estava entre el Altar Maior y las gradas o rejas: Que no pudiesen enajenar ni prestar los ornamentos de la Iglesia o del Altar Maior los cuales dejava por imventario el dicho fundador (19): Que siendo necesario amortizar el Huerto, Convento y Yglesia y los frutos y reditos señalados por el fundador los Frayles estubiesen obligados a sus expensas a obtener la facultad del emperador Rey de España (20).

La memoria de esta fundación, está en copia autentica de ella que firmo y signo Mauro Mas notario de Valencia, pero el Convento muestra otra que es una fabula visible; porque entre otras patrañas cuenta que el fundador del

-
- 18 En el A.R.V. se conservan tres manuscritos de protocolos notariales de Don Gaspar Gil perteneciente a los años 1539, 1542 y 1543. En consecuencia no hemos podido estudiar la escritura pública original de la fundación del convento, aunque D. Miguel Eugenio Muñoz que escribió la Descripción que estamos comentando debió conocerla y sin duda alguna lo que escribe a continuación es un resumen de aquella. Sin embargo en el manuscrito 3.089 correspondiente a 1543 se lee un protocolo entre Don Jerónimo de Aguilar y el Convento que acredita la estrecha relación entre la familia Aguilar (Don Jerónimo de Aguilar es hermano del Señor de Alaquàs), y el convento. Se trata de la fundación de un beneficio. El documento interesa también porque seguramente nos da la primera relación de frailes que habitaron el lugar. Observamos la procedencia castellana de algunos de los miembros e, incluso, italiana (de la misma Calabria, región donde nació la orden).

"Die XVIII mensis marti anativitati domini MDXXXXIII.

...noverint universi que nos frates Joannes de Guadalupe corrector conventus et monasterii purissime Virginis Marie del Olivar in presenti loco de Alaquàs constructi frater Joannis de Valdepeñas, frater Ferdinandis Verdugo, frater Marcus Calabres frater Joannes de Almendare et frater Maximus Nieto omnes frates conventis dicte monasterii convocati e congregad sone campane in capitulo predicti monasterii... affirmantes nos esse maiorem...parte predictorii fratrum conventualium et dictum conventum representantes ex una et don Hieronymus de Aguilar miles, civitatis Valentie habitante de presenti in dicto loco de Alaquas residens ex altera partibus...

...Capítols fets y fermats per y entre los presents convent e frares del monestir de la Verge Maria del'Olivar construhit en lo loch de Alaquas que es del molt noble don Jaume de Aguilar cavaller de una e lo noble don Hieronym de Aguilar cavaller de part altra per causa e raho de la concordia avinentia e transacsio entre aquells pactada... E primerament es estat pactat entre les dites parts...que lo dit noble don Hieronym de Aguilar donara com ab los presents capítols se obliga a donar e transportar als dits frares convent e monestir de la Verge del Olivar que huy son e per temps seran perpetuament cascun any deu liures moneda reals de Valencia de lo modo e forma que se dira...Es pactat que los dits frares convent e monestir se **haien de obligar com ab los presents se obliguen per ells y los sucesors que huy son** e per temps serán en dit monestir al dit noble don Hieronym de Aguilar e als seus per dita raho a dir e celebrar lo divendres de cascuna semana una missa baxa...e lo primer dimecres de cascun mes una missa cantada de requiem e que lo dimartir en ans haien de dir hun nocturn de morts çoes tres salms y tres liçons ab respons de morts per anima del dit don Hieronym e de tots els seus difunts sino hi haura just impediment perço que en dit dia se celebre solemnitat de la Verge Maria o alguna altra festa tal que no puga dir ni celebrar lo dit offici de defunts e en cas que hi haja **lo dit impediment en dits dies los dits frares e convent sien obligats de celebrar dit offici en lo altre dia que no hi haura festa solemne puix se diga cascun mes en lo modo y forma dessus dits...**"

Convento fue el Excmo. Sr. Conde de Aguilar virrey de Valencia habiendo tomado al parecer el autor de esta memoria el apellido del título, en que ay inmensa distancia (21), y se dice que con la dotación se mantenían veinte y quatro religiosos, en que sin duda querría sacar la consecuencia a que devia aumentarse, porque supone que solo durava parte de ella. Hoy mantiene diez y nueve religiosos (22), y el Convento según la visita de D. Joseph Moreno Hurtado en sentencia pronunciada en 12 de febrero de 1740 tiene bienes raizes en cantidad de 4212 libras, 19 sueldos, 4 dineros y puede adquirir aun vienes de

-
- 19 El establecimiento de los mínimos en Alaquàs está en relación con las decisiones tomadas en 1534 por el emperador Carlos V y el Papa Clemente VII para conseguir la conversión de los moriscos de los lugares del Reino de Valencia. Escolano en el capítulo XXXIII del Libro Décimo de sus Décadas hace una larga descripción que por su interés transcribimos textualmente.

"...Los cavalleros señores de moros, lastimados de verses vasallos apostatas y temerosos de alguna nueva revolución en el Reyno, acudieron al Previsor y Vicario General del Arçobispo, que a la sazón lo era misser Juan Gays, y le hizieron apretadas instancias que mandasse predicadores por el Reyno, que de proposito los catecizassen. Lo propio hizieron con el Emperador: y vista su justa demanda, y la urgente necesidad, escribió en ello al Sumo Pontífice...que se hiziesen las cosas siguientes. Lo primero, que se nombrassen personas idóneas, de letras y buen exemplo para su doctrina. Item, que se hiziesen Iglesias de mezquitas, con capillas, cimiterios, sagrarios, fuentes de bautismo, campanas, libros, calizes y ornamentos. Que se fundassen Parrochias con Curas y Vicarios, temporales o perpetuos aplicandoles decimas y otros derechos: y que en ellas se pusiessen personas suficientes a parecer de los Commissarios, y a presentación del Ordinario...Por execución de dicha carta y breve Apostolico, el Inquisidor General cometio el negocio a fray Antonio de Calcena Provincial de la orden de San Francisco y a don Antonio Ramirez de Haro abad de Herbás, con comisión expedida a catorze de enero de mil quinientos treynta y quatro. Llegaron a Valencia favorecidos de dos cartas del Emperador, la una dada en Toledo a catorce de febrero, en que mandava y encargava a los oficiales Reales, diesse a dichos commissarios todo el favor y auxilio necessario acerca de la instrucción de los nuevos convertidos, erección de parroquias, y de la aplicación que devian hazer...pusose mano a la erección a treynta de julio; y desta vez quedaron erigidas doscientas y treze Iglesias parrochiales en el Arzobispado de Valencia..." (Década Primera de la Historia de Valencia).

Así pues, pensamos que hay que relacionar el establecimiento de los Mínimos en Alaquàs con el intento por parte del Señor del lugar de convertir a los moriscos al cristianismo siguiendo las normas dictadas por el Emperador. Así se fundaba el Convento de Nuestra Señora de Olivar que era dotado con todo lo necesario para el desenvolvimiento de la vida conventual (bienes, muebles, alimentos, dinero...) fijándose, a cambio, en el contrato los derechos que el fundador y sus sucesores tendrían y las obligaciones a las que se sometían los conventuales, fundamentalmente, la predicación; se indica, incluso, el número de frailes que debía haber en el Convento.

- 20 La última parte del texto se relaciona con los derechos concedidos a las nuevas parroquias por el emperador Carlos V "...su magestat con el deseo que tenía que esta gente (los moriscos) se reduxese y que el culto divino fuese en aumento les concedió (a las nuevas parroquias) gracias de amortización (bienes que pasan a manos de la Iglesia no sujetos a impuestos), con privilegio dado a veynte y ocho de febrero del dicho año 1534..." (Col. 1743. Década primera de la Historia de Valencia de Gaspar de Escolano).

realengo en suma de 2640 libras, 18 sueldos 1 dinero francas de los reales derechos de Amortización y sello (23).

La Iglesia de este Convento es una nave con cinco capillas colaterales, y una devajo del Coro fabrica antigua aunque renovada en el año 1731.

La Imagen de Nuestra Señora está en Camarín detras del Altar Maior, y adornan el nicho, y la Imagen misma un gran número de preveas especialmente anillos y mazetas tributadas por la devoción, el retablo maior tiene las armas del dueño del Pueblo. (24).

Tiene la comunidad **Bula** del Papa Reynante, privilegiando el Altar de San Francisco de Paula perpetuamente, y otra que empezo a efectuarse en los dias de Carnestolendas de este año 1753 para jubileo de las quarenta horas, y otra para la Cofradía de la Soledad la qual es antigua (25).



- 21 Evidentemente el fundador del Convento fue Don Jaime García de Aguilar y no el virrey de Valencia, conde de Aguilar, lo que hemos comprobado al estudiar diversos Protocolos Notariales de Don Gaspar Gil, notario del señor de Alaquàs hasta su muerte acaecida en 1543 y sobre todo el codicilo testamentario efectuado ese mismo año (a diez de julio) en el que disponía ser enterrado en el Convento de la Virgen del Olivar).
- 22 Parece ser que durante el siglo XVII el número de conventuales superó los veinticinco; sin embargo su número se estabilizó alrededor de los veinte durante el siglo XVIII. En 1740 eran 19; en 1768 (Censo de Aranda) eran 22; en 1787 (Censo de Floridablanca) eran 18. A principios del siglo XIX su número disminuirá drásticamente no superando los diez u once conventuales (respecto a la evolución del Convento del Olivar durante el primer cuarto del siglo XIX léase el trabajo del prof. Esteve Forriol "El convento de los Mínimos de Alacuàs en los últimos años de su historia" en Cuadernos de Investigación de Alaquàs, 1.981).
- 23 Se trata de la valoración de los bienes raíces (casas, fincas...) en 1740 y de los bienes de realego (bienes afectos a pago de tributo) que podían adquirir. El Convento desde su fundación habia acumulado nuevas posesiones como consecuencia de diversas donaciones que le Hacen muchos vecinos del lugar (véase p. ejem. Ms. 3.089 del A.R.V. Testamento de Pere García, obrer de la vila, que entre otras cosas deja al convento una casa en la calle Mayor"...un moreral que son quatre fanecades en la partida de la cequia de les eres... una caficada de terra en la partida del Ters...").
- 24 En la obrita de Don Timoteo Casaban "Breve descripción histórico religiosa de la villa de Alaquàs" pp. 15-17 puede leerse una descripción muy completa de la Iglesia del Convento antes de la Guerra Civil española. También puede ayudarnos a conocer las reformas realizadas a finales del siglo XIX la lectura de la "Crónica de las Reverandas Madres Oblatas" (relación manuscrita de los acontecimientos internos de la comunidad desde su instalación en Alaquàs en el último cuarto del siglo XIX).
- 25 Las **Bulas** son indulgencias que se concedían a ciertas imágenes, cofradías, etc. Las limosnas que se depositaban para conseguir indulgencias pertenecian a la Comunidad.
En cuanto a la Cofradía de la Soledad era una institución fundada a finales del siglo XVI o principios del XVII y tenía como misión fundamental la de servir de ayuda y socorro. La imagen de la Virgen de la Soledad se venera en la primera capilla al lado del Evangelio en la Iglesia del Convento.

